



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA “CIUDAD DE GRANADA”.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la selección de una plaza vacante prevista en la Plantilla del Consorcio Granada para la Música e incluida en la OEP para 2019 de Ayuda de solista de trompeta, como personal laboral fijo del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 5 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, así como la demás normativa general de pertinente aplicación.

Las características de la plaza son las siguientes:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	RETRIBUCION BRUTA
Ayuda de solista	Trompeta	1	Ayudante de Solista Trompeta	35.374.52 euros en 14 Pagas

SEGUNDA.-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) Ser ciudadano comunitario o extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España. –Será necesario presentar documentos acreditativos de dichos permisos antes de la audición-.
- c) Estar en posesión del título de grado superior del instrumento al que se presenta o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario homologado o experiencia demostrable de al menos un año en orquestas profesionales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado, ni haber sido sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Candidatos con minusvalía física, psíquica o sensorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

TERCERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASE Y FORMA y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Consorcio [dirección <https://www.orquestaciudadgranada.es>].

3.2.- Las solicitudes o instancias de participación requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza de Ayuda Solista de Trompeta, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) El Registro General del Consorcio.
- b) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En la dirección de correo electrónico: audiciontrompeta@orquestaciudadgranada.es

3.3.- A la citada solicitud se le acompañará la documentación justificativa de los méritos de los aspirantes al objeto de su valoración en la 1ª fase, fase de preselección y la grabación audiovisual; y ello de conformidad con la Base 5ª.

En concreto, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia en modelo normalizado debidamente cumplimentado (Anexo II), que estará disponible en www.orquestaciudadgranada.es.

b) Curriculum vitae.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes. Dichos méritos se corresponderán con criterios de baremación previstos en la Base 5ª (1ª fase, fase de preselección).

d) GRABACIÓN audiovisual (no editada) de una duración máxima de 10 minutos con repertorio característico del instrumento. Se presentará o bien adjuntando el archivo a la solicitud o facilitando el enlace a una plataforma digital. Se indicará: Nombre de la obra y la fecha y lugar de grabación (Base 5ª).

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.2.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

5.1.- El procedimiento de selección contará con las siguientes fases:

- a) 1ª Fase: Fase de preselección.
- b) 2ª Fase: Fase de audición.
- c) 3ª Fase: Fase de seguimiento o de evaluación temporal (a celebrar a criterio del Tribunal si se da el supuesto previsto en las presentes Bases).

La 1º Fase: Fase de preselección.

En esta 1º Fase, la Comisión de Preselección prevista y regulada en la Base siguiente (Base 6ª), será la encargada de seleccionar, como máximo, a 25 candidatos que pasarán a la siguiente fase (fase de audición), mediante la valoración de los méritos alegados y la grabación remitida por cada candidato, con arreglo al siguiente baremo (máximo 12 puntos):

1. **Experiencia profesional:** Un máximo de 5 puntos.
 - Contratos en orquestas profesionales (un máximo de 2 puntos, 0,5 puntos por año de contratación).
 - Contratos de colaboración por programas con orquestas profesionales (un máximo de 1 punto, 0,1 puntos por programa).
 - Haber formado parte activa de orquestas jóvenes de prestigio en los últimos cinco años: JONDE, Gustav Mahler Jugendorchester, Joven Orquesta de la Unión Europea-EUYO y similares. (un máximo de 1 punto).
 - Conciertos como solista y música de cámara (un máximo de 1 punto).
2. **Grabación audiovisual:** Un máximo de 7 puntos.

Los profesores con contratos de interinidad en vigor con la OCG que vinieran desempeñando las funciones del puesto al que se opta, estarán exentos de presentar la grabación, otorgándoseles directamente la máxima puntuación (7 puntos).

El número máximo de 25 candidatos que pueden pasar a la siguiente fase se justifica por ser el número máximo que pueden ser objeto de valoración mediante el sistema de audición en condiciones adecuadas (medidas en tiempo por candidato y teniendo en cuenta la interpretación del repertorio solicitado) en el día señalado.

La Comisión publicará tanto en su web como en su tablón de anuncios la relación de candidatos o aspirantes que pasarán a la siguiente fase.

No obstante, los aspirantes no seleccionados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, que deberán ser resueltas por la Comisión. Tras ello, esta publicará la relación de candidatos definitivamente admitidos, con indicación de lugar y fecha en la que dará comienzo la siguiente fase.

La 2ª Fase: la fase de audiciones.

A.- Características generales.

El proceso de audición constará de 2 pruebas -audiciones propiamente dichas- de carácter eliminatorio y una tercera de carácter opcional para el Tribunal, si así lo requiere.

La celebración de las audiciones se llevará a cabo previsiblemente en el Auditorio Manuel de Falla (Paseo de los Mártires s/n). El día y hora de celebración se publicará con antelación suficientemente.

La OCG pondrá a disposición de los candidatos un pianista acompañante en el momento de la audición. No habrá ensayo previo con el pianista.

El Tribunal de las audiciones, cuya composición se indica en la Base siguiente (plantilla orquestal -para la 1ª prueba- o el Tribunal- para la 2ª prueba-) podrá interrumpir al candidato durante su interpretación en el desarrollo de cualquiera de las pruebas, cuando a su juicio queden suficientemente acreditadas sus aptitudes.

El Tribunal es competente para la completa ordenación del proceso de selección, debiendo velar en todo caso por el buen orden en su desarrollo. En caso de que cualquiera de los asistentes altere o intente alterar el desarrollo del proceso, el Tribunal podrá expulsarlo del recinto y emitirá el correspondiente informe que será trasladado al órgano competente del Consorcio para la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes candidatos.

En cualquiera de las fases del procedimiento se podrá incorporar personal técnico cualificado para el asesoramiento del órgano de selección.

B.- Sistema de puntuación de la Fase de Audición:

1. Para la 1ª Prueba: se considerará apto al candidato que obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima otorgada por la plantilla orquestal sobre un baremo de 0 a 10 puntos.
2. Para la 2ª Prueba (y en su caso, la 3ª opcional): Cada miembro del Tribunal otorgará a cada candidato una puntuación de 0 a 10. Se efectuará la media aritmética de todos los votos emitidos y se obtendrá la nota final del candidato. En el caso de que las dos notas extremas difieran en 5 o más puntos, ambas serán eliminadas, haciéndose la media de las puntuaciones restantes. Será considerado apto el candidato que obtenga una puntuación superior a 6.

C.- Desarrollo de las pruebas de audición.

C.1) Primera prueba.-

Tendrá carácter eliminatorio, siendo el órgano de selección la plantilla orquestal (Base 6ª.2).

Los turnos de intervención de los candidatos serán establecidos previamente al comienzo de las audiciones mediante un sorteo efectuado por el Departamento de Producción del Consorcio en presencia de los candidatos.

Esta primera prueba se realizará “tras cortina”, evitando en cualquier caso que la Plantilla Orquestal (Base 6.2) pueda conocer la identidad de los candidatos en la audición. A este respecto, los candidatos serán avisados de que la emisión de cualquier tipo de señal será causa de descalificación inmediata.

El programa a interpretar estará formado por la obra obligada y alguno de los pasajes elegidos por el tribunal durante el sorteo de turnos, de acuerdo con el ANEXO I.

Tras la evaluación de la primera prueba, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista con los candidatos que pasen a la segunda prueba.

C.2) Segunda prueba.-

Esta segunda prueba se realizará sin cortina ante el Tribunal previsto en la Base 6ª.3.

El sistema de calificación será el previsto en el apartado denominado “Características generales”.

El Tribunal podrá optar por seleccionar definitivamente un aspirante, en cuyo caso elevará propuesta de contratación al órgano competente del Consorcio o por seleccionar a un máximo de tres candidatos a la vista de la calidad mostrada, en cuyo caso se celebrará la tercera y definitiva fase.

C.3) Tercera prueba.-

Esta fase o prueba es opcional para el Tribunal, esto es, solo tendrá lugar si el Tribunal decide celebrarla a la vista de la calidad mostrada por los aspirantes en la segunda fase. El número máximo de candidatos que pueden acceder a esta tercera fase es de tres.

Consistirá en contratar temporalmente a los candidatos que hayan pasado a esta fase como “artistas invitados” en al menos tres actuaciones de la OCG en una temporada. Ello permitirá al Tribunal evaluar al candidato en el desenvolvimiento real de sus funciones.

A la finalización del citado período, el Tribunal se reunirá de nuevo para determinar cuál de los candidatos es el más capacitado para obtener la plaza objeto de la convocatoria por el mismo procedimiento de votación establecido para la segunda prueba de las audiciones. Tras ello, elevará una propuesta al órgano competente del Consorcio. Dicha propuesta podrá, de forma motivada, consistir en dejar desierta la plaza.

SEXTA.- EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN: LA COMISIÓN DE PRESELECCIÓN Y EL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS DE AUDICIÓN.

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- Composición de la Comisión de preselección.

Se constituirá una Comisión de preselección formada por 5 miembros (músicos) de la OCG con capacidad y conocimiento técnico para valorar la grabación remitida por cada candidato y baremar la documentación aportada.

La citada Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Comisión	Suplente
1 Solista de trompa	Un solista de la sección de viento
1 Concertino	Concertino asociado o Ayuda de concertino
3 miembros de la Representación artística	Solistas de las secciones de viento / percusión

La designación nominativa de sus miembros se realizará mediante Resolución de la Presidencia, debiendo de publicarse para general conocimiento y a los efectos de abstención y recusación.

6.3.- Composición y actuación del Tribunal de Audiciones.

La evaluación de los candidatos durante el proceso de audición se efectuará de la siguiente manera:

a) Para la 1ª Prueba: el Tribunal será la totalidad de la plantilla orquestal que tenga la condición de personal laboral fijo.

b) Para la 2ª y, en su caso, 3ª Prueba: la composición del Tribunal será la siguiente:

Tribunal	Suplente
<u>Presidente del Tribunal:</u> Solista de Trompa	Solista de la sección de viento / percusión
<u>Vocal:</u> Concertino	Concertino Asociado o Ayuda de Concertino o Un Solista Violines segundos
<u>Vocal:</u> Ayuda de solista de Trompa	Solista de Percusión
<u>Vocal:</u> Representante de Solistas de viento y percusión	Representante de Solistas de viento y percusión
<u>Vocal:</u> Representante de Ayudas viento y percusión	Representante de Ayudas viento y percusión
<u>Vocal:</u> Representante de Solistas de cuerda	Representante de Solistas de cuerda
<u>Vocal:</u> Representante de Ayudas y tutti de cuerda	Representante de Ayudas y tutti de cuerda
<u>Secretario:</u> Un empleado del Consorcio o funcionario de cualquiera de las entidades Consorciadas	Un empleado del Consorcio o funcionario de cualquiera de las entidades Consorciadas

La designación nominativa de sus miembros se realizará mediante Resolución de la Presidencia, debiendo de publicarse para general conocimiento y a los efectos de abstención y recusación.

6.4.- Tanto la Comisión de preselección como el Tribunal de audición, cada uno en su ámbito, estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

El Tribunal propondrá, en su caso, a la Presidencia del Consorcio la contratación del candidato seleccionado; y ello en función del orden que se recoja en dicha propuesta. Y ello sin perjuicio de que pueda proponer de forma motivada que se declare desierto.

OCTAVA.- BOLSA.

En los casos de vacante, renuncia, fallecimiento, enfermedad, o incapacidad sobrevenida del candidato seleccionado, el Tribunal podrá proponer para su contratación al siguiente candidato dentro del orden definitivo de puntuación.

NOVENA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

9.1.- El candidato seleccionado presentará en el Consorcio, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de poseer las condiciones y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad. El candidato cuya nacionalidad no sea la española deberá presentar la tarjeta de nacional comunitario o pasaporte, según los casos.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.-

El proceso selectivo culminará con la contratación del candidato seleccionado.

No obstante, la incorporación laboral no será considerada en firme hasta haber superado un período de prueba de **10** meses (artículo 29.2 del convenio colectivo del Consorcio Granada para la Música) desde la firma del contrato. Al final de dicho periodo, el Tribunal seleccionador deberá confirmar, de forma definitiva, o no, la idoneidad del candidato para la plaza.

Una vez superado este periodo de prueba, en todo caso, la contratación por tiempo indefinido de todo músico que acceda a la plantilla de la Orquesta quedará sujeta a un período de contratación temporal de un año, durante el cual el músico a contratar deberá superar las evaluaciones artísticas de la Dirección Artística de la OCG, previo informe del solista de la sección y de los profesores que hubiesen formado parte del tribunal en el proceso selectivo por el que el interesado accedió a su plaza.

Superadas las evaluaciones citadas, el músico se entenderá contratado definitivamente e incorporado a la plantilla de la OCG como personal fijo, debiendo suscribir contrato individual de trabajo conforme al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, y demás normativa general de aplicación.

Durante la vigencia del contrato, el contratado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES

El candidato que resulte contratado quedará sujeto a las normas contenidas en la Legislación sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y REPERTORIO QUE HABRÁN DE INTERPRETAR LOS ASPIRANTES.

1.- PUESTO DE TRABAJO: AYUDA DE SOLISTA DE TROMPETA

A) OBRAS OBLIGADAS/COMPULSORY WORK:

J.Haydn: Concierto para Trompeta en Mi bemol: 1º movimiento con cadenza y 2º movimiento

B) PASAJES:

***J.S.Bach:** Weihnachts Oratorium: nr.8 Aria y nr.64 Choral –pag.2y3-

***J.S.Bach:** Messe in h-Moll: nr.2 Chor –pag.4-

***L.van Beethoven:** Overture zu Leonore nr.2 / Overture zu Leonore nr.3 – pag.8-

L.van Beethoven: Sinf. nr.5: 4. Mov. Principio a compás 21

***G.Bizet:** Carmen: Vorspiel –pag.11-

***G.Mahler:** Sinfonie nr.5: 1 Satz (Trauermarsch) –pag.25 y 26-

***W.A. Mozart:** Die Hochzeit des Figaro: nr.10 Arie des Figaro (Tta.I y II) - pag.28 y 29-

***W.A. Mozart:** Die Zauberflöte: nr.17 Auftritt (Tta.I y II) -pag.29-

***M.Mussorgski:** Bilder einer Ausstellung: Promenade (Tta.I) –pag.30-

***M.Ravel:** Klavierkonzert in G-dur: 1 Satz –pag.33-

***R.Schumann:** Sinf. nr. 2: 1. Satz -pag.37-

***R.Strauss:** Der Bürger als Edelmann: nr.5 Der Fechtmeister –pag.49-

***I.Stravinsky:** Petruschka 134 a 143 (Tta.I) -pag.60-

***I.Stravinsky:** Pulcinella Suite: nr.5 Toccata y nr.10 Finale –pag.63 y 64-

***P.I.Tchaikovsky:** Schwanensee -pag.69-

*Estos pasajes se encuentran en el manual:

“Orchester Probespiel” **TROMPETE** EP8664 Ed. Peters.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/D^a.....natural
de.....nacido/a.....
el.....con N.I.F./N.I.E. nº.....y
con domicilio
en.....nº.....
...Provincia.....Código
Postal.....y con teléfono.....
y dirección de correo
electrónico:.....

EXPONE: Que enterado de las Bases que rigen la convocatoria pública realizada por el Consorcio “Granada para la Música” para cubrir el puesto de Ayuda de solista de trompeta de la Orquesta Ciudad de Granada, y reuniendo los requisitos necesarios para ocupar dicho puesto, es por lo que,

SOLICITA: que, tras los trámites procedentes se me admita a la citada convocatoria.

ASIMISMO DIGO: Que acompaño la siguiente documentación acreditativa de los méritos para la fase de preselección (Base 5^a):

(relacionar).

También apporto la grabación audiovisual (Base 5^a).

Por todo ello,

SOLICITA: Que tenga por aportada tanto la documentación relacionada como la grabación audiovisual.

En, a..... de.....de 2019.

(Firma)

EXMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO “GRANADA PARA LA MÚSICA”